

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

102

MADRID NÚMERO 11

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.027 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro Montón Aznar, don Manuel Sierra Sánchez, doña Victoria Sofía Martín Santos y doña Ana Aznar Carasusán, contra la empresa “Udapi y Asociados, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

*Sentencia número 327 de 2012*

En Madrid, a 7 de noviembre de 2012.—Doña Ana Victoria Jiménez Jiménez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Alejandro Montón Aznar, don Manuel Sierra Sánchez, doña Victoria Sofía Martín Santos y doña Ana Aznar Carasusán, que comparecen asistidos por el letrado don Hugo Uceda Álvarez, y de otra, como demandados, “Udapi y Asociados, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Fallo*

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Alejandro Montón Aznar, don Manuel Sierra Sánchez, doña Victoria Sofía Martín Santos y doña Ana Aznar Carasusán, contra “Udapi y Asociados, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las cantidades que para cada uno de ellos se relacionan por los conceptos y períodos indicados:

1. A don Alejandro Montón Aznar: salarios, 17.077,50 euros; indemnización: 1.589,92 euros.
2. A don Manuel Sierra Sánchez: salarios, 18.480,01 euros; indemnización, 10.698,71 euros.
3. A doña Victoria Sofía Martín Santos: salarios, 30.688,35 euros; indemnización, 4.505,18 euros.
4. A doña Ana Aznar Carasusán: salarios, 58.569,56 euros; indemnización, 52.155,88 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Princesa, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/1027/11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” arriba mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Udapi y Asociados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/41.573/12)

